

OFICIO N° 50-2017 Pleno.-/
Iquique, 17 de enero de 2017.

Dando cumplimiento a lo solicitado por Oficio del 21 de diciembre pasado, se transcribe a VS. Excma., el Acuerdo de Pleno del pasado 13 de enero en su parte pertinente:

“PLENO N° 4: En Iquique, a trece de enero de dos mil diecisiete, se reunió extraordinariamente esta Corte en Pleno con la asistencia de su Presidente Subrogante Sra. Mónica Olivares Ojeda, el Ministro Suplente Sr. Felipe Ortiz de Zárate Fernández y la Ministro Interina Sra. Juana Ríos Meza, con el objeto de tratar las materias que se indican a continuación:

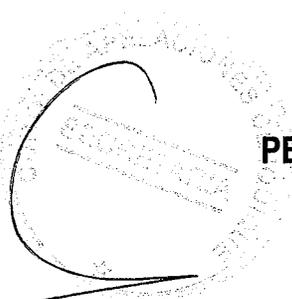
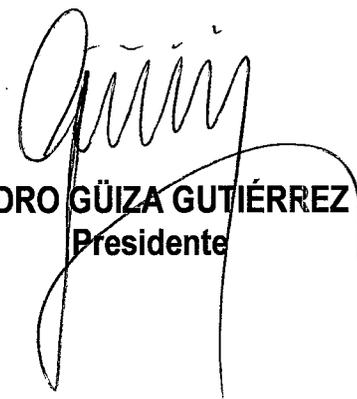
Oficios de los tribunales de esta jurisdicción informando sobre las dudas y dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes y los vacíos que en ellas hubiesen notado durante el año 2.016, dando así cumplimiento a lo solicitado por Acuerdo de Pleno N° 108 en su punto 3.

El Tribunal Pleno tomó conocimiento y **ACORDÓ** remitir los referidos informes y, en cuanto a esta Corte de Apelaciones, informar al señor Presidente de la Excma. Corte Suprema que en general, las dudas y dificultades en la inteligencia o aplicación de las leyes o vacíos relevantes, han sido resueltos mediante el proceso de interpretación jurídica.-

... (Fdo.): Sra. M. Olivares O.; Sr. F. Ortiz de Zárate F.; Sra. J. Ríos M.; Sra. K. Fiedler Q., Relatora de Pleno”.

Dios guarde a V.S. Excma.


DAVID SEPÚLVEDA CID
Secretario Subrogante



PEDRO GÜIZA GUTIÉRREZ
Presidente

**AL SEÑOR PRESIDENTE
EXCMA. CORTE SUPREMA
DON HUGO DOLMESTCH URRA
SANTIAGO.-**



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

PRIMER JUZGADO DE LETRAS
IQUIQUE

OFICIO N°777-2016

Iquique, 30 de diciembre de 2016

En respuesta a vuestro Oficio Electrónico N°971-2016 de 28 de diciembre pasado, por el que solicita a este tribunal se informe sobre las dudas y dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes y los vacíos que en ellas hubiesen notado durante el año 2016, cumpla con indicar a V.S. Iltrma que este Juez no tuvo inconvenientes de esa índole en el desarrollo de la labor jurisdiccional. Es todo cuanto puedo informar.

Dios Guarde a S.S. Iltrma.

HÉCTOR KOMPATZKI DELARZE
Juez Titular



VIVIANA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
Secretaria Subrogante

SRA. PRESIDENTE
ILTMA. CORTE DE APELACIONES
IQUIQUE

SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS

IQUIQUE

AL SEÑOR

PRESIDENTE DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES

PRESENTE.

OFICIO N° 72-2017

IQUIQUE, 10 de enero del 2017

En respuesta a su Oficio Electrónico N° 971-2016 Pleno, esta Juez Subrogante informa que no tuvo dudas o dificultades en relación a la inteligencia y aplicación de las leyes, tampoco notó vacíos legales, durante el año recién pasado.

Dios guarde a Us. Iltna.


DANIELA CRISS GUTIERREZ ALBORNOZ

JUEZ SUBROGANTE

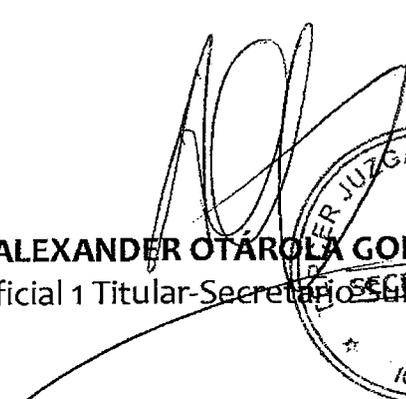


Oficio N° 26/2017
Iquique, 5 de enero de 2017

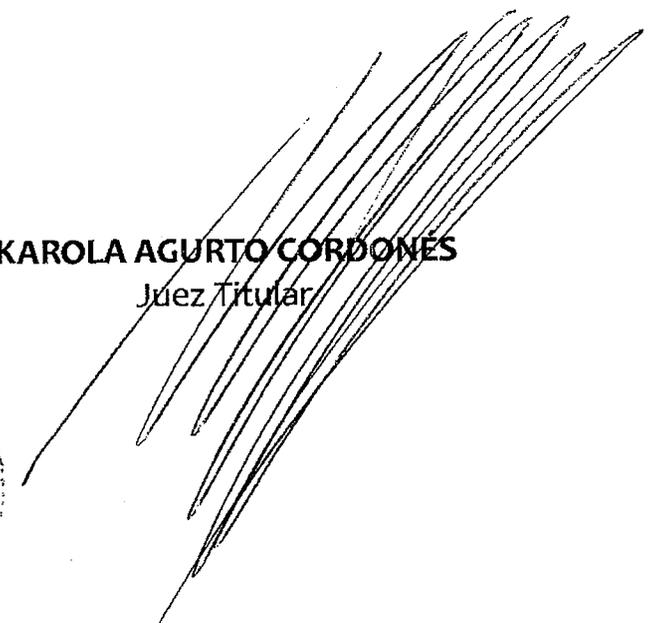
AL SR. PRESIDENTE
ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE IQUIQUE
PRESENTE

En cumplimiento del requerimiento formulado por la Corte de Apelaciones de esta ciudad, por oficio electrónico N° 971-2016 Pleno, de 28 de diciembre de 2016, remitido de oficio N° 000192-2016 de 21 de diciembre de 2016 del Sr. Presidente de la Excm. Corte Suprema, informo a US. Ilmta. que durante el 2016, no existieron dudas y dificultades en la inteligencia y aplicación de la normativa vigente, como tampoco se advirtieron vacíos en ellas que pudieran motivar un informe sobre el particular por este Tercer Juzgado de Letras.

Dios guarde a US Ilmta.


ALEXANDER OTÁROLA GONZÁLEZ
Oficial 1 Titular-Secretario Subrogante




KAROLA AGURTO CORDÓN
Juez Titular

Elsa Bravo

De: Patricia del Castillo Zamudio <pdelcastillo@pjud.cl>
Enviado el: lunes, 09 de enero de 2017 14:58
Para: Elsa Bravo Linares
CC: David Orlando Sepulveda Cid; Diego Reyes; Mag. Roco
Asunto: RV: Oficio 971-2016 Pleno - Comunica Acuerdo de Pleno 108-2016 Punto 3
Datos adjuntos: OF 000192-2016 CS.pdf

Estimada Elsa:

En cumplimiento del oficio electrónico en asunto puedo informar que ningún Juez planteo dudas o dificultades en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que hubiesen notado durante el año 2016.

Atte.,



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

PATRICIA DEL CASTILLO ZAMUDIO
ADMINISTRADOR(S)
e-mail: pdelcastillo@pjud.cl
Juzgado de Garantía de Iquique
Patricio Lynch N° 60 - Iquique
Fono: (57) -2738000

De: Elsa Bravo [<mailto:ebravo@pjud.cl>]

Enviado el: miércoles, 28 de diciembre de 2016 15:09

Para: Juzgado de Garantía de Iquique; topiquique@pjud.cl; jfiquique@pjud.cl; jlabiquique@pjud.cl; hkompatzki@pjud.cl; Patricia Shand Scholz ; kagurto@pjud.cl; mchia@pjud.cl; frepetto@pjud.cl; fpalacios@pjud.cl; ccasanova@pjud.cl; lvaldivieso@pjud.cl; 'Administrador J. Garantía'; 'Jorge Omar Vargas Valdes'; taceituno@pjud.cl; 'Guido Tapia'; racevedo@pjud.cl; Juzgado de Letras y Garantía de Pozo Almonte; Primer Juzgado de Letras; Segundo Juzgado de Letras; Tercer Juzgado de Letras; racevedo@pjud.cl; mpcampos@pjud.cl; Juzgado de Alto Hospicio

CC: Diego Reyes; dosepulveda@pjud.cl

Asunto: Oficio 971-2016 Pleno - Comunica Acuerdo de Pleno 108-2016 Punto 3



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

ORTE DE APELACIONES DE IQUIQUE
UNIDAD DE CAUSAS Y PLENO

971-2016 Pleno

de 2016.

OFICIO ELECTRÓNICO N°

Iquique, 28 de diciembre

Para su conocimiento y fines a que haya lugar, transcribo en su parte pertinente Acuerdo N° 108-2016, el que se inserta a continuación:

“PLENO N° 108: En Iquique, a veintiocho de diciembre dos mil dieciséis, se reunió extraordinariamente esta Corte en Pleno, con la asistencia de su Presidente Sr. Pedro Güiza Gutiérrez, el Ministro Suplente Sr. Moisés Pino Pino y la Ministro Interina Sra. Juana Ríos Meza, con el objeto de tratar las materias que se indican a continuación:

3. Oficio N° 000192-2016 del pasado 21 de diciembre del Sr. Presidente de la Excma. Corte Suprema don Hugo Dolmestch Urra, solicitando hacer llegar informe sobre dudas y

dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que hubiesen notado durante el presente año.-

El Tribunal Pleno, previo a informar a la Excm. Corte Suprema, **ACORDÓ** poner en conocimiento de los tribunales de la jurisdicción la solicitud planteada, debiendo aquellos informar antes del día 9 de enero de 2017. Oficiese.-

... (Fdo.): Sr. P. Güiza G.; Sr. M. Pino P.; Sra. J. Ríos M.; Sr. D. Sepúlveda C., Relator de Pleno (Ad-Hoc)".

Lo que cumpla por disposición del Tribunal Pleno de esta Corte de Apelaciones.

Saluda atentamente,



Leonardo López O.

Unidad de Cuenta y Pleno

(57) 2738384

www.poderjudicial.cl

Ilustrísima Corte de Apelaciones Iquique

OF.ORD. N° 199-16 de la Jurisdicción

MAT.: Informa lo que indica

Iquique, diciembre 29 de 2016.-

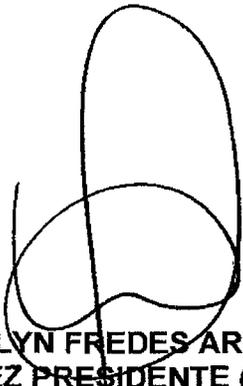
**A : SR. PEDRO GÜIZA GUTIERREZ
PRESIDENTE ILTMA. CORTE DE APELACIONES
IQUIQUE**

**DE: MARILYN FREDES ARAYA
JUEZ PRESIDENTE (S)
TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE IQUIQUE**

En cumplimiento de lo ordenado en su Oficio Electrónico N° 971-2016 Pleno, de fecha 28 de diciembre del presente año, a SS.Iltma respetuosamente informo que, consultados los jueces de este tribunal, durante el último año no han existido dudas o dificultades en la inteligencia y aplicación de las leyes, y / o vacíos en ellas.

Dios guarde a SS.Iltma.




**MARILYN FREDES ARAYA
JUEZ PRESIDENTE (S)
TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL
IQUIQUE**

MPP/epr
c.c: Archivo

ORD.: N° 016/2017
MAT.: Evacua Informe
REF.: OFICIO 192-2016

A: SR. PEDRO GÜIZA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE
ILTMA. CORTE DE APELACIONES
IQUIQUE

DE: TATIANA ACEITUNO FLORES
ADMINISTRADORA
JUZGADO DE FAMILIA DE IQUIQUE

Iquique, 10 de enero de 2017

En consideración a lo solicitado en Oficio Electrónico N° 971-2016 Pleno, se informa que consultada la Juez Presidente (s) de este Juzgado, no existen dudas y dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que hubiesen notado durante el presente año.-

Dios guarde a Usía,


TATIANA ACEITUNO FLORES
ADMINISTRADORA
JUZGADO DE FAMILIA DE IQUIQUE

Elsa Bravo

De: Guido Tapia Funes <gtapia@pjud.cl>
Enviado el: martes, 10 de enero de 2017 10:03
Para: 'Elsa Bravo'
Asunto: RE: Oficio 971-2016 Pleno - Comunica Acuerdo de Pleno 108-2016 Punto 3
Datos adjuntos: Modelo llenado para Informe Reforma Procesal Laboral Cortes de Apelaciones (2).doc

Junto con saludar, se reiteran las observaciones generales y a los artículos detallados en recuadro, del archivo Word adjunto "Modelo llenado para Informe Reforma Procesal Laboral Cortes de Apelaciones" (el cual respondió el año 2015 a lo consultado).

Atte.,

ARMANDO LÓPEZ VILLALOBOS

Administrador (S)

Juzgado de Letras del Trabajo de Iquique

e-mail: gtapia@pjud.cl y alopezv@pjud.cl

Fonos 572738400 – 572738405 - 572738412

Freddy Taberna s/n Esquina Izaza, Iquique

De: Elsa Bravo [<mailto:ebravo@pjud.cl>]

Enviado el: martes, 10 de enero de 2017 8:48

Para: Juzgado de Garantía de Iquique; topiquique@pjud.cl; jfiquique@pjud.cl; jlabiquique@pjud.cl; hkompatzki@pjud.cl; Patricia Shand Scholz ; kagurto@pjud.cl; mchia@pjud.cl; frepetto@pjud.cl; fpalacios@pjud.cl; ccasanova@pjud.cl; lvaldivieso@pjud.cl; 'Administrador J. Garantía'; 'Jorge Omar Vargas Valdes'; taceituno@pjud.cl; 'Guido Tapia'; racevedo@pjud.cl; Juzgado de Letras y Garantía de Pozo Almonte; Primer Juzgado de Letras; Segundo Juzgado de Letras; Tercer Juzgado de Letras; racevedo@pjud.cl; mpcampos@pjud.cl; Juzgado de Alto Hospicio

CC: Diego Reyes; dosepulveda@pjud.cl

Asunto: RE: Oficio 971-2016 Pleno - Comunica Acuerdo de Pleno 108-2016 Punto 3

Importancia: Alta

Estimados:

A los tribunales que aún no hayan cumplido con lo ordenado, reitero solicitud de enviar lo pertinente a más tardar el día de hoy, por haber vencido el plazo impuesto el día de ayer lunes 09 de enero.

Atte.,



Leonardo López O.

Unidad de Cuenta y Pleno

(57) 2738384

www.poderjudicial.cl

Ilustrísima Corte de Apelaciones Iquique

De: Elsa Bravo [<mailto:ebravo@pjud.cl>]

Enviado el: miércoles, 28 de diciembre de 2016 15:09

Para: Juzgado de Garantía de Iquique (jgiquique@pjud.cl); topiquique@pjud.cl; jfiquique@pjud.cl; jlabiquique@pjud.cl; hkompatzki@pjud.cl; Patricia Shand Scholz ; kagurto@pjud.cl; mchia@pjud.cl; frepetto@pjud.cl; fpalacios@pjud.cl; ccasanova@pjud.cl; lvaldivieso@pjud.cl; 'Administrador J. Garantía (vargandona@pjud.cl)'; 'Jorge Omar Vargas Valdes (jovargas@pjud.cl)'; taceituno@pjud.cl'; 'Guido Tapia (gtapia@pjud.cl)'; racevedo@pjud.cl; Juzgado de Letras y



OFICIO ELECTRÓNICO N°

971-2016 Pleno

Iquique, 28 de diciembre

de 2016.

Para su conocimiento y fines a que haya lugar, transcribo en su parte pertinente Acuerdo N° 108-2016, el que se inserta a continuación:

“PLENO N° 108: En Iquique, a veintiocho de diciembre dos mil dieciséis, se reunió extraordinariamente esta Corte en Pleno, con la asistencia de su Presidente Sr. Pedro Güiza Gutiérrez, el Ministro Suplente Sr. Moisés Pino Pino y la Ministro Interina Sra. Juana Ríos Meza, con el objeto de tratar las materias que se indican a continuación:

3. Oficio N° 000192-2016 del pasado 21 de diciembre del Sr. Presidente de la Excma. Corte Suprema don Hugo Dolmestch Urra, solicitando hacer llegar informe sobre dudas y dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que hubiesen notado durante el presente año.-

El Tribunal Pleno, previo a informar a la Excma. Corte Suprema, **ACORDÓ** poner en conocimiento de los tribunales de la jurisdicción la solicitud planteada, debiendo aquellos informar antes del día 9 de enero de 2017. Oficiese.-

... (Fdo.): Sr. P. Güiza G.; Sr. M. Pino P.; Sra. J. Ríos M.; Sr. D. Sepúlveda C., Relator de Pleno (Ad-Hoc)”.

Lo que cumplo por disposición del Tribunal Pleno de esta Corte de Apelaciones.
Saluda atentamente,



Leonardo López O.
Unidad de Cuenta y Pleno
(57) 2738384
www.poderjudicial.cl
Ilustrísima Corte de Apelaciones Iquique

INFORME EN TEMÁTICAS RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES CON COMPETENCIA EN MATERIA LABORAL Y EN COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL

Observaciones Generales:

- En relación a las notificaciones de los receptores en las causas previsionales, existe un bajo número de notificaciones y los receptores no suben a tiempo las diligencias al Sistema, lo cual, implica que los abogados de las instituciones presentan escritos pidiendo diligencias, pues los estampados no se encuentran en el Sistema.
- En las causas ejecutivas de cumplimiento se presentan dificultades por el cobro de las gestiones, cuando son solicitadas de oficio por el tribunal, como embargos y prohibiciones por parte del Conservador, pues el Tribunal no cuenta con fondos propios para esas diligencias.

	ARTÍCULO	IDENTIFICACIÓN DUDA O DIFICULTAD (ver instructivo)	MATERIA: LABORAL / COBRANZA	PROCEDIMIENTO	DETALLE
1	Art. 174 en relación al 194 código del trabajo. Desafuero en relación a la protección de la maternidad.	La ley no establece claramente el procedimiento aplicable, pudiendo solicitarse el general o el monitorio, no existiendo criterio uniforme en los tribunales del país.	Laboral: Desafuero maternal	No existe procedimiento claramente determinado legal o jurisprudencialmente	Al momento de entablar la demanda de desafuero se deja entregado al árbitro del empleador el procedimiento a emplear. Existiendo solicitudes de ingreso como juicio monitorio y como ordinario. Ambigüedad que dada la naturaleza del bien jurídico protegido "la maternidad" no resulta conveniente mantener.
2	Art. 453 n°1 inciso 6 código del trabajo. apelación excepciones audiencia preparatoria	Sólo se confiere el recurso de apelación para el fallo que acoge las excepciones de incompetencia, caducidad y prescripción, excluyendo las restantes previstas en su inciso 4°, pareciendo un criterio dispar, toda vez que posibilita a toda su promoción pero priva a algunas de ser conocidas mediante apelación por el tribunal alzada.	Laboral	Procedimiento de aplicación general, audiencia preparatoria	Si la norma en estudio reconoce que existen ciertas excepciones que pueden ser opuestas y falladas en la audiencia preparatoria, parece más lógico mantener para todas ellas el mismo régimen de recursos, y no restringir el recurso de apelación a solo 3 de ellas.
3	Art. 454 n°2 código del trabajo. Impugnación de documentos	La referida norma brinda una doble oportunidad a los litigantes para impugnar la prueba documental. cuestión que produce un desgaste innecesario tanto del órgano jurisdiccional como de las partes	Laboral	Procedimiento de aplicación general, audiencia preparatoria y audiencia de juicio	El hecho de posibilitar que la impugnación documental pueda efectuarse en cualquiera de las dos audiencias, resulta contrario al principio de economía procesal, ya que posibilita que en ambas se ventilen dichos cuestionamientos, pareciendo más lógico concentrar todas las objeciones en una sola de las audiencias.

OFICIO N° 05-2017

MAT.: Responde lo consultado

**REF.: Of N°0192-2016 de la Excma.
Corte Suprema.**

**A : PEDRO GÜIZA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE
ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE IQUIQUE**

**DE : CARLOS PERASSO ADUNCE
JUEZ PRESIDENTE (S)
JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA, GARANTIA Y TRABAJO DE ALTO
HOSPICIO**

Alto Hospicio, 10 enero 2017.

En atención a lo consultado por el Pleno de vuestra Iltna. Corte de Apelaciones, en cuanto a pronunciarse respecto de dudas y dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que se hubiesen notado durante el año 2016, informo que este Juzgado no tiene observaciones al respecto.

Sin otro particular, saluda Atte. a Usía Iltna.



**CARLOS PERASSO ADUNCE
JUEZ PRESIDENTE (S)
Juzgado de Letras de Familia, Garantía y del Trabajo
de Alto Hospicio**





PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE CHILE

JUZGADO DE LETRAS, GARANTIA Y FAMILIA DE POZO ALMONTE

OFICIO A.: N° 9-2017

REF.: Oficio Electrónico 971-2016 pleno,
28 diciembre 2016

MAT.: Lo que indica

POZO ALMONTE, 10 de enero de 2017.

A : S. S. PEDRO GÜIZA GUTIERREZ
PRESIDENTE
ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE IQUIQUE

DE : RICARDO ACEVEDO AGUILERA
ADMINISTRADOR
JUZGADO DE LETRAS, GARANTIA Y FAMILIA DE POZO ALMONTE

Junto con saludar respetuosamente a SS. Itma., a fin de cumplir lo ordenado por acuerdo de pleno N°108, comunicado por oficio citado en referencia, adjunto informe preparado por doña Isabel Peña Cifuentes, Jueza Presidente Subrogante de este Tribunal, sobre dudas y dificultades ocurridas en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que hubiéramos notado durante el año 2016.

DIOS GUARDE A S.S. ILTMA.

RICARDO ACEVEDO AGUILERA
ADMINISTRADOR
Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Pozo Almonte



Raa/raa

DISTRIBUCIÓN:

Itma. Corte de Apelaciones de Iquique

Archivo

ILUSTRISIMA CORTE DE APELACIONES DE IQUIQUE

ISABEL PEÑA CIFUENTES, Jueza Titular del Juzgado de Letras, Familia, Laboral y Garantía de Pozo Almonte, conforme lo solicitado por su señoría respecto de las dudas y dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que hubiéramos notado en ellas durante el año 2016, a V.S. Iltrma. Informo que han existidos dudas en la aplicación de las leyes en las siguientes materias:

1.- En Materia Penal, específicamente en la aplicación de la Ley 18.216, modificada por la Ley 20.603, concretamente en acoger o rechazar la **pena sustitutiva de expulsión del territorio nacional de extranjeros condenados**, ya que el mensaje del ejecutivo al plantear la modificación de la Ley 18.216, hace referencia a que *“...El objetivo de estas sanciones será evitar la reincidencia delictual. En efecto, para impedir que las personas condenadas cometan nuevos delitos, abordaremos el problema desde dos perspectivas. En primer lugar, instando por la reinserción social de los condenados. Esto se materializará a través del acceso a tratamiento oportuno y efectivo para aquellas personas que presenten consumo problemático de drogas y alcohol, y entregando atención cada vez más especializada, por ejemplo, tratándose de delitos de violencia intrafamiliar y sexuales. En segundo término, aumentando el control de las medidas, de modo que el condenado tenga conocimiento que si comete nuevos delitos, dicha situación será advertida por las autoridades y sancionada enérgicamente, tanto por la comisión del nuevo ilícito, como por el quebrantamiento de las sanciones impuestas.* (Indicación Sustitutiva del Ejecutivo. Fecha 18 de agosto, 2010. (BOLETÍN N° 5838-07). Sin embargo al establecer el Párrafo 3° “De la regla especial aplicable a los extranjeros”, el artículo 34 de la Ley 18.216, modificadas por la Ley 20.603, no hace referencia a la forma en que el Juez puede presumir que aplicar esta pena sustitutiva disuadirá a los condenados de volver a cometer el ilícito. Ya que en la audiencia respectiva no existe mayores antecedentes de los condenados extranjeros, precisamente por su condición de extranjeros, muchos de ellos con ingreso ilegal al País. La

situación se regula únicamente en un artículo 34 de la Ley 18.216, como sigue:

*“Artículo 34.- Si el condenado a una pena igual o inferior a cinco años de presidio o reclusión menor en su grado máximo fuere un extranjero que no residiere legalmente en el país, **el juez, de oficio o a petición de parte, podrá** sustituir el cumplimiento de dicha pena por la expulsión de aquél del territorio nacional.*

A la audiencia que tenga por objetivo resolver acerca de la posible sustitución de la pena privativa de libertad por la expulsión del territorio nacional deberá ser citado el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a fin de ser oído. Si se ordenare la expulsión, deberá oficiarse al Departamento de Extranjería del Ministerio mencionado para efectos de que lleve a cabo la implementación de esta pena y se ordenará la internación del condenado hasta la ejecución de la misma.

El condenado extranjero al que se le aplicare la pena de expulsión no podrá regresar al territorio nacional en un plazo de diez años, contado desde la fecha de la sustitución de la pena.

En caso que el condenado regresare al territorio nacional dentro del plazo señalado en el inciso anterior, se revocará la pena de expulsión, debiendo cumplirse el saldo de la pena privativa de libertad originalmente impuesta.”

La disposición transcrita no expresa más que la forma de aplicar esta pena sustitutiva y por tanto, considerando el mensaje del ejecutivo, existe un problema al aplicar la norma, ya que el artículo transcrito, no es preciso en su redacción ya que el verbo rector “podrá”, permite entender como facultativo para el Juez otorgar la expulsión como pena sustitutiva. Pero no expresa de **qué manera el juez podría presumir que no volverá a delinquir el condenado y que tiene posibilidad de reinserción social**, ¿únicamente con los antecedentes señalados por el propio condenado en audiencia?, los cuales ciertamente pueden carecer de objetividad. ¿O requiere que se solicite mayores antecedentes a su país de origen respecto de sus características personales, arraigo social, laboral y familiar del condenado? Ello por cuanto también existiría la posibilidad de rechazar la expulsión del condenado como pena

sustitutiva, pero permitir que cumpla la condena corporal efectiva en su país de origen, tal como lo faculta la CONVENCION INTERAMERICANA PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONDENAS PENALES EN EL EXTRANJERO, de Managua, que fue ratificada por Chile y que se encuentra vigente desde el año 1.999.-

La norma en comento puede dar lugar a resolver en forma discrecional el acoger o rechazar la expulsión. Sobre todo considerando que al menos en la primera región del país, esta situación se presenta en mayor medida en las causas por el delito de tráfico de drogas y en que los extranjeros ingresan solicitando, desde el control de detención, ser expulsados del país como condena.

2.- En materia de Familia, Derecho Civil y protección de la infancia. En relación a los derechos de los padres y los hijos.

El problema se presenta al aplicar en forma armónica las normas del Código Civil, de la Ley de Registro Civil, Ley sobre tribunales de familia y la Convención Sobre los Derechos del niño. De acuerdo con la legislación Chilena la calidad de hijo se adquiere de dos formas, por nacimiento, es decir biológica, a través de la inscripción que hacen los padres en el registro civil, que consta en la partida de nacimiento y a través de la adopción.

Ambas formas de adquirir la calidad de hijo, se encuentra regulada en forma bastante pormenorizada en la legislación Chilena e inspirada en el principio del interés superior del niño.

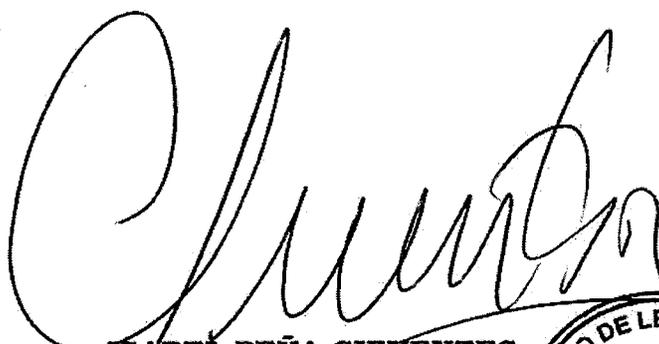
Sin embargo en el último año, se ha percibido por los jueces de este tribunal, al menos ya en dos ocasiones, **una tercera forma de adquirir la calidad de hijo en relación con un adulto de sexo masculino, que consiste en que el adulto, únicamente de sexo masculino, concurra al registro civil a reconocer a un niño, aun cuando no tenga vinculación alguna con el mismo.** Esto solo puede ocurrir en el caso de varones adultos, ya que a las mujeres adultas para reconocer a un niño como hijo de ellas se le exige el certificado de parto, que acredite que es hijo biológico de la mujer. Obviamente en el caso de que no se realice por adopción.

Esta tercera forma de adquirir la calidad de hijo, no biológico de un tercero, varón, extraño al niño, padre legal, trae aparejado una serie de derechos del varón en relación con el niño, **lo que puede ser sumamente**

peligroso para el niño, ya que además de no ser una situación regulada por la ley Chilena, ni internacional, puede vulnerar gravemente los derechos del niño, al desconocerse el interés del tercero en adquirir la calidad de padre de un niño no biológico, sin cumplir con los requisitos establecidos para la adopción. Y vulnerando además los derechos de la madre, quien debe solicitar a esta nueva persona, por ejemplo, la autorización para salir con su hijo del país, extraño que además quedará por el solo ministerio de la Ley, a cargo de la patria potestad del niño.

Este es un vacío legal, que puede haberse originado precisamente en que la normativa Chilena nunca se puso en la situación de que un tercero extraño, no vinculado biológicamente a un niño, tuviera interés en reconocerlo. Pero la realidad sobrepasa a la legislación, **el mayor problema de esto es como aplicar las normas de la Ley de Familia**, ya que este padre no biológico puede ejercer derechos en relación con el niño, que fueron pensados solo en relación a la vinculación afectiva y biológica que tienen los padres con los hijos, ejemplo: derecho de alimentos recíprocos, derechos sucesorios, derecho de relación directa y regular, de cuidado personal, etc.

Es cuanto puedo informar a Usía ilustrísima.



ISABEL PEÑA CIFUENTES.

JUEZA TITULAR.

JUZGADO DE LETRAS, FAMILIA, LABORAL Y

DE POZO ALMONTE



